



Asunto: Respuesta a su petición c
Destino: Anonimo
Anexos: N/A
Dep: Oficina Control Interno Di
RAD: EXTS26-0002986

Bogotá D.C 28 de mayo de 2026

Señor

ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a su petición con número de radicación BTE No. 2236952026.

Respetado señor,

Para la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) es una prioridad atender todas las inquietudes de la comunidad relacionadas con el desarrollo del proyecto metro ferroviario más grande del país. En ese sentido, en atención a su escrito de queja identificado con el número de radicación del asunto, mediante el cual se exponen presuntas irregularidades relacionadas con hechos de clientelismo, discriminación y ambiente laboral hostil en la Subgerencia Social, Ambiental y SST de la Gerencia de Riesgos y Entorno de la Empresa Metro de Bogotá, nos permitimos dar respuesta, en los siguientes términos:

La denuncia corresponde al acto formal mediante el cual se pone en conocimiento de una autoridad competente, de la presunta ocurrencia o inminente amenaza, de acciones que atenten contra la ética, la moral administrativa y los valores institucionales, como actos de fraude, corrupción, falta a la ética o conductas ilegales, presuntamente cometidas por servidores públicos y/o particulares, con el fin de investigar su posible responsabilidad disciplinaria, penal o administrativa.

En este sentido, con el fin de adelantar los trámites pertinentes, las denuncias deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Descripción clara, detallada y precisa de los hechos, incluyendo circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que tuvieron suceso los mismos.
- Señalar a los presuntos responsables o las señales particulares que permitan individualizarlo.
- Adjuntar en caso de tenerlas, las evidencias que sustentan el relato.

Al carecer su escrito de los elementos enunciados anteriormente, me permito requerirlo si es su deseo, a ampliar la información aportada en virtud de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015, el cual dispone:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una

decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

La presente comunicación será notificada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te escucha” y en la página web de la Empresa Metro de Bogotá mediante aviso publicado en el link <https://www.metrodebogota.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/notificacion-aviso> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

CIRO EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ

Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario
Empresa Metro de Bogotá S.A.

Proyectó. José Luis Ortiz Leal/ Profesional Grado 03/ Oficina de Control Interno Disciplinario